



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00293-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1003

El expediente de la referencia se encuentra en secretaría a la espera de que la demandante impulse al proceso; y de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que corresponde a ella, como es adelantar los trámites pertinentes para perfeccionar las medidas cautelares ordenadas en auto del 8 de octubre de 2021, de embargo del salario de los demandados Diego León Díaz y Jaime Abril Abril y la de embargo de los dineros depositados en los bancos Royal Bank of Scotland, Bancamia, de las Microfinanzas, Caja Social, Procredit, Popular, CitiBank, GNB Sudameris, HelmBank, Occidente, BCSC y AV Villas.

Por ello, conforme el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la demandante adelantar dichos trámites, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, sopena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c5da1f510022933dfec10f38a0b303c1dd9570f78c8378f2631251d36ed260**

Documento generado en 13/10/2022 04:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>